

Recibido: 27/06/19 2:20 pm.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		Sello de la unidad 
	Espacio exclusivo para personal UAIP		
	Expediente No. <u>UAIP/012/2019</u>	Fecha y hora de recepción <u>27 // jun // 10</u> <u>30:10</u> Hrs	
Funcionario responsable de la atención de la solicitud de acceso a la información: Fredys Montano Franco.			

I. Datos del solicitante y medio de notificación	
PERSONAL NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Apellidos, Nombres:	Razón social:
No. Doc único de identidad // Pasaporte	Nombre de representante legal:

II. Medio de notificación	
Seleccione el medio deseado (Marque solo una opción)	Especifique su correo electrónico o dirección de domicilio de acuerdo al medio seleccionado:
<input type="radio"/> Correo Electrónico <input checked="" type="radio"/> Entrega en domicilio <input checked="" type="radio"/> Acudir a UAIP	

III. Dependencia de la cual se requiere la información dentro de la presidencia Alcaldía Municipal de Tecoluca.

IV. Información solicitada (Describa de forma clara y precisa)
a cuanto asiende la recaudacion de Impuestos del año dos mil dieciocho en dicha alcaldia

V. Modalidad de entrega de la información (Marcar solamente una opción)					
Consulta directa	Copia simple x	Copia certificada	Copia Magnética	Correo electrónico	Notificación en cartelera

FIRMA	Detalle de la documentación que adjunta copia del dui y nit.
--------------	---

OBSERVACIONES: Tel.

NOTA: Ley de Acceso a la Información Pública. Art.61: "La obtención y consulta de a información pública se regirá por el principio de gratuidad, en virtud del cual se permitirá el acceso directo a la información libre de costos. La reproducción y envío de la información, en su caso, será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión. Los entes obligados deberán disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío. El envío por vía electrónica no tendrá costo alguno. En el caso de copias certificadas, se aplicarán las tasas previstas en las leyes especiales. Tratándose de copias magnéticas o electrónicas, si el interesado aporta el medio en que será almacenada la información, la reproducción será gratuita"

209

RESOLUCIÓN FINAL



Ref: UAIP/012/2019

ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Tecoluca, a las trece horas con cuarenta minutos, del día diez de julio del dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

- A las catorce horas con veinte minutos, del día veintisiete de junio del dos mil diecinueve, se recibió solicitud de Acceso a Información, de manera presencial, por la señora . mayor de edad, Domestica, del domicilio Tecoluca, Departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad números en calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

1) A cuánto asciende la recaudación de impuestos del año dos mil dieciocho

- Mediante auto de las quince horas con diez minutos del día veintisiete de junio del dos mil diecinueve, el suscrito oficial de información manifiesta que habiendo analizada la solicitud, y cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

217

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

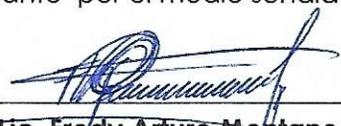
Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que puede poseer la información, con el objeto que la localicen, verifiquen su clasificación y comuniquen la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha veintisiete de junio de 2019, se le solicita a Contabilidad, la información requerida por la solicitante, mediante Memorando, con copia a la Gerencia General.
- Con fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, recibí memorándum suscrito por la Licenciada Sandra Guadalupe Aguilar Renderos, Contadora Municipal, manifestando que en respuesta al memorándum recibido de fecha 27 de junio de 2018 (2019), paréntesis mío..., mencionarle que por el momento se lleva un atraso en la contabilidad y a la fecha se está realizando el cierre correspondiente al mes de febrero del año 2018. Por lo cual no es posible proporcionar la información solicitada....
- Con fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, envié memorando al Tesorero Municipal, con copia a la Gerencia General, solicitándole la información antes descrita, en vista que la contadora no le fue posible entregarla.
- Con fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, se le envió Memorando al Tesorero Municipal, recordándole que el día jueves 10 de julio de 2019, vence el término para poder darle respuesta a la peticionaria sobre la información solicitada.
- Luego de haber gestionado la información antes descrita ante la responsable de la Contabilidad y el responsable de la Tesorería Municipal, y a la fecha no ha entregado, ni justificado la inexistencia de la información por parte del Tesorero Municipal.

Por tanto de conformidad al art. 50 literales d) y i), 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Denegar la entrega de la Información: **A cuánto asciende la recaudación de impuestos del año dos mil dieciocho**, por las razones antes expresadas.

- b) Oriéntese a la ciudadana _____, que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer recurso de apelación, de conformidad al artículo 82 de la LAIP.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.


Lic. Freddy Arturo Montano Franco
Oficial de Información

